

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I”**

**COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023
SEGUNDA LEGISLATURA**



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 2638/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del congresista PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA por el cual propone la “Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I”

En la Quinta Sesión ordinaria de la Comisión Agraria celebrada el 19 de octubre de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD con el voto a favor de los señores congresistas: Nilza Chacón Trujillo, Pedro Martínez Talavera, Idelso García Correa, María del Pilar Cordero Jon Tay, Cruz María Zeta Chunga, Wilson Quispe Mamani, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Elva Julón Irigoin, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Quiroz Barboza, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi, Jorge Coayla Juárez y Carlos Zeballos Madariaga. Se aprobó también por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis pretende que se realice el mantenimiento de forma urgente la infraestructura del canal aducción del proyecto Majes Sigwas, desde la captación Tuti hasta el final del túnel terminal, con la finalidad de prevenir el colapso del canal de irrigación que conduce agua para el riego de la agricultura del valle majes que se ejecutó con el Proyecto Majes Sigwas I, en caso del colapso del canal no habría agua para el riego de las grandes extensiones de terrenos agrícolas y que afectaría seriamente a miles de agricultores que vienen produciendo productos agrícolas y agroindustriales que proveen el mercado Regional, Nacional e Internacional, y considerando el único sustento económico para las familias de los agricultores y el desabastecimiento de productos al mercado local, nacional e internacional.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 2638/2021-CRE**, fue presentado a la Oficina de Trámite Documentario el 15 de julio de 2022 y fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora con fecha 21 de julio de 2022.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

La presente iniciativa no cuenta con un antecedente legislativo al tratarse de una iniciativa inédita propuesta por el Poder Legislativo.

I.3. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios, según se describe en el cuadro siguiente:



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigvas I”**

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
01-09-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 047-2022-2023-CA/CR
01-09-2022	NGEMMET	OFICIO 048-2022-2023-CA/CR
01-09-2022	AUTODEMA	OFICIO 049-2022-2023-CA/CR
01-09-2022	Gobierno Regional de Arequipa	OFICIO 050-2022-2023-CA/CR
03-10-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 295-2022-2023-CA/CR

5.1. Opinión Recibida

Se han recibido la siguientes opiniones :

- **Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA**

Mediante Oficio N°904-2022-GRA/PEMS-GE--OAJ de fecha 13 de octubre de 2022, adjunta el informe N° 131-2022- GRA/PEMS-GE--OAJ e la Oficina General de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, que consolida la posición del Proyecto Especial Majes Sigvas indicando que el proyecto normativo no contraviene lo establecido por la actual legislación, y es concordante con lo señalado con las políticas actuales, tanto regionales como nncionales.

Oficina de Asesoría Jurídica de AUTODEMA

Al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica señala:

(...):

El Proyecto de Ley pretende la aprobación de una ley que pretende superar las deficiencias actuales para efectuar un mantenimiento oportuno de la infraestructura señalada

Así mismo en el marco de ejecución de Obras de acuerdo al TUO del “Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores del Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura ara la Irrigación de las Pampas de Sigvas Proyecto Especial Majes Sigvas II Etapa, en el numeral 1.45 2entrega de control del proyecto”, se señala que “significara el procedimiento de entrega al concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas y actividades auxiliares así como la

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigüas I”**

documentación técnica y leal que sustente la posesión y acciones del Concesionario e el ámbito del Proyecto, tal como está establecido en el TUO del Contrato ,sin perjuicio de lo señalado en el punto 5.2

En el marco del anexo 1 del TUO respecto de las obras existentes, que serán puestas a disposición de la Concesionaria, se tiene::

- Represa de Condoroma (285 Hm3)
- Bocatoma de Tuti (Capacidad de descarga 34 m3/seg.)
- Aducción Colca-Sigüas (88 km de túneles, 13 km de canales)
- Bocatoma de Pitay
- Derivación Sigüas hacia Pampa de Majes (15 km y Q= 20 m3/s)
- Red de Distribución e Infraestructura del Riego (14,000 ha, ampliables a 23,000 ha)
- Carreteras y servicios

El desarrollo de la segunda etapa del proyecto mediante la promoción de la inversión privada, prevé maximizar y optimizar el uso de la infraestructura hidráulica mayor existente y su complementación con las siguientes obras:

- Presa de Angostura (1140' Hm3)
- Derivación Angostura-Colca (16.5 km y Q=30m3/s)
- Derivación Sigüas hacia Pampas de Sigüas
- Red de Distribución e Infraestructura de Riego para habilitar 42,000 ha en las Pampas de Sigüas
- Central Hidroeléctrica de Tarucani (98 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluta II (116 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluclla (316 MW)
- Carreteras y Servicios

Si bien dentro de la exposición de motivos se refiere a las deficiencias que cuenta la primera etapa del Proyecto Majes Sigüas, lo cual tiene poco que ver con el tema de la infraestructura, si es cierto que existe la necesidad de afrontar los problemas de mantenimiento de las Obras existentes

- **Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET**

Mediante Informe N°249-2022-INGEMMET/GG--OAJ de fecha 14 de octubre de 2022, adjunta la Opinión Técnica elaborada por la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico y que la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica consolida indicando que el proyecto normativo no contraviene lo establecido por en la Constitución y la actual legislación. por lo que resulta VIABLE técnica y jurídicamente.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I”**

**Dirección de Asesoría Jurídica de INGEMMET respecto a la situación de
deslizamiento del Sector Alto Sigwas**

Respecto del Informe de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo, que hace suyo la Dirección de Asesoría Jurídica se tiene las siguientes conclusiones ;

(...)

- a) En cuanto a la situación actual de los riesgos generados por el Deslizamiento del Sector Alto Sigwas, podemos afirmar, de acuerdo a los resultados obtenidos a través del monitoreo con GPS diferencial con Drone, muestran una disminución en la velocidad de avance progresivo de la masa deslizada y el avance retrogresivo de la escarpa principal del Deslizamiento de Alto Sigwas. No obstante, aún presenta comportamiento activo, por lo tanto persiste la situación de MUY ALTO PELIGRO y ZONA CRITICA por el avance progresivo de la masa de tierra (afectando el Valle de Sigwas) y por el avance retrogresivo lento, pero constante, de la escarpa principal hacia el kilómetro 930 + 000 de la Carretera Panamericana Sur, afectando infraestructura pública y privada, tierras de cultivo y viviendas.
- b) En base a las estimaciones realizadas con datos obtenidos hasta abril de 2022. En el distrito de Majes, se encuentra en muy alto peligro: (1) tramo de la Carretera Panamericana Sur, el cual esta a 37 metros de la escarpa principal, (2) las tuberías que se construyeron para reemplazar el canal madre, (3) terrenos de cultivo, (4) planta de recepción del Grupo Gloria, (5) vía alterna y (6) el centro poblado Alto Sigwas. Por otro lado, en el distrito de San Juan de Sigwas (Valle de Sigwas), el constante aporte detrítico, su erosión y a los derrumbes de la escarpa principal, podría provocar el represamiento del río y sus consecuencias posteriores.
- c) Los estudios de peligros geológicos y neotéctonico realizados por el INGEMMET en la región Arequipa, muestran las zonas críticas y vulnerables del sistema de aducción del Proyecto Majes- Sigwas

Como se podrá apreciar, la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigwas I se encuentra en muy alto peligro, ello como consecuencia del deslizamiento del Sector Alto Sigwas; en ese sentido, el artículo único del Proyecto de Ley permitiría el mantenimiento de la mencionada infraestructura.

La proposición legislativa objeto de análisis, resulta viable por cuanto se condice con la normatividad nacional vigente respecto a la necesidad pública de rehabilitación, mantenimiento y puesta a punto de los túneles y canales del sistema de trasvase del Proyecto Majes Sigwas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 2638/2022-CR** que promueve declarar en emergencia la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigwas I ante el inminente peligro de colapso con la consecuente afectación de la agricultura de la región y la privación

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigvas I”**

del agua de consumo humano y la imperiosa necesidad de su mantenimiento urgente. Desde su captación ubicada en el Centro Poblado de Tuti hasta el final del túnel terminal, y la construcción de la represa cuenca intermedia, con la finalidad de salvaguardar su conservación

Contiene un artículo único que busca declarar en emergencia la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigvas I ..

Además contiene una única disposición complementaria por la que se dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas y Gobierno Regional de Arequipa, conforme a sus competencias y funciones, realcen las acciones administrativas urgentes para viabilizar y ejecutar la conservación de la infraestructura del sistema de aducción del proyecto Majes-Sigvas I

Antecedentes

El proyecto especial Majes sigvas, se inició el 3 de octubre de 1971, conceptualizado como *“Proyecto integral de desarrollo agrícola energético regional”*, cuyo objetivo es dinamizar la economía de la región sur del país, con propósitos múltiples que generara oportunidades para conformar una plataforma de agro exportación competitiva a nivel mundial y una plataforma energética, con habilitación de 15,950 hectáreas agrícolas al inicio e incrementando a mas hectáreas en el transcurso de la ejecución y funcionamiento del proyecto.

Importancia del sector agrario

La Constitución Política del Perú, en el artículo 88° dispone que el “Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa (..). (el resaltado es nuestro).

Respecto al derecho al agua el Artículo 7º-A. señala que, “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Asimismo, considerado el derecho al agua que está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguan I”**

el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

La fundación Friedrich Ebert Stiftung, publicó el documento de trabajo titulado “La Agricultura Peruana, situación post covid-19 y perspectivas”, de la Ing. Marlene Castillo F. donde desarrollando la situación actual de la agricultura indicando que Nuestro país se caracteriza por tener un agro estructuralmente heterogéneo y de alta complejidad, por lo que requiere políticas diferenciadas e intersectoriales con enfoque de gestión del riesgo. Un agro cuya función general de desempeño depende tanto de las características de las zonas productoras, como de las diversas cadenas productivas y de valor involucradas; considerando los múltiples factores que intervienen en los desempeños específicos, tales como: agroecológicos; climáticos-hídricos, base genética; saberes, prácticas tecnológicas; medios/activos productivos, mercados, logística, modelo de gestión, políticas gubernamentales, entre los principales. Un agro que forma parte estructural de la matriz territorial en los espacios rurales y rural-urbano, diferenciados según costa (valles de la cuenca del Pacífico), sierra (valles interandinos, pampas y cabeceras de cuencas) y selva (ceja de selva, llanos aluviales y bosques húmedos tropicales). El desempeño reciente del agro peruano, referido especialmente a la producción y seguridad agroalimentaria requiere previamente caracterizar la diversidad de su estructura agraria, de sus sistemas productivos, y de su destino.

La producción agropecuaria peruana, se sustenta básicamente en 2,2 millones de unidades agrarias censadas con tierra agrícola, conducidas por más de una tercera parte por productores con idiomas originarios (38%) y en casi una tercera parte por mujeres (30%); abarcando 7,5 millones de miembros de los hogares equivalente al 22% de la población peruana (29,1 millones), de acuerdo a los resultados del IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Unidades con tierra en su mayor parte conformadas hasta por 4 parcelas (65%), otras por 5 a 10 parcelas (26%) y en el extremo más de 11 parcelas (9%). Unidades que comprendían una superficie de 7,1 millones de hectáreas, de las cuales más de la mitad fueron tierras cultivadas (3,8 millones de ha; 54%).

Estas unidades, cuya superficie con tierra agrícola y/o no agrícola son el soporte no solo de la producción agrícola, sino también de la población pecuaria dependiente en buena parte de

los forrajes y granos de las tierras cultivadas y/o de los pastos naturales. Producción agropecuaria que se desarrolla en 53 zonas eco-geográficas denominadas “microrregiones” (combina pisos ecológicos y cuencas hidrográficas), y bajo tres grandes tipos de sistemas productivos predominantes en las unidades de la Pequeña Agricultura Familiar-PAF (100%), según la actividad productiva principal: a). Agrícola abarca el 42%; b). Pecuaria, el 28%; y, c). Agropecuaria (mixta), el 30%.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguan I”**

Para el año 2019, la producción física agroalimentaria de los principales cultivos y crías del agroalimentario peruano (42,8 millones de toneladas) según destino principal se distribuía así: 63% del volumen destinados al mercado interno, 7% al mercado internacional y 31% como materia prima de la producción agroindustrial. Véase el gráfico. Existe reconocimiento oficial de que el agro aporta el 70% de los alimentos que se consume en el país.



Aporte que podría subir por lo menos al 10%, si se incorporará el insumo intermedio. Como por ejemplo de la agroindustria y como destino de insumos vendidos por la industria para la producción agraria. El aporte estimado para el año 2015 fue de 4%, con lo cual el aporte agregado del agro al PBI nacional se elevaría a 11,3% lo que llevó a los expertos a la siguiente conclusión: “El reconocimiento del tamaño real del sector agrícola podría cambiar las percepciones de los formuladores de políticas respecto de cuáles deben ser las prioridades de la estrategia nacional de desarrollo para el Perú” (Banco Mundial, 2017, xiii).

La tendencia de crecimiento continuo del PBI-A, ha sido mayor a la tendencia de crecimiento de la población peruana y habría contribuido a la reducción de la pobreza rural. Así, el crecimiento del PBI-A, a un promedio de 3,3% anual, durante el período del 2000 al 2015, habría redundado en la reducción de la pobreza extrema (Banco Mundial, 2017, xii). Dicha tendencia continuaría hasta el año 2019. De acuerdo a los estimados oficiales, el sector agropecuario primario creció a una tasa del 3,2% cercana a la tasa sectorial promedio en el período 2010-2019 (3,8%); en contraste, el PBI Total tuvo una tasa de 2,2%, cerca de la mitad del 4,5% tasa promedio de ese período (BCRP-a 2020: 17).

Precisamente, el crecimiento del 3,2% del PBI-A del año 2019 se habría logrado a consecuencia de los “altos niveles de producción en importantes productos orientados tanto al mercado interno (papa, plátano, yuca, limón, mandarina, piña y limón) como externo (arándanos, mango, cacao, palta y aceituna) y del subsector pecuario (carne de ave y huevos)” (BCRP-a, 2020, p. 19). Es decir, logros del agro peruano donde la Buena parte de la explicación de esa relación directa de crecimiento/decrecimiento del agro y de la pobreza rural reside en la predominante participación de la PAF en la estructura

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I”**

productiva rural. Predominancia de las unidades de la PAF que ha sido rigurosamente estimada en 2,13 de un total de 2,19 millones de unidades agrarias. Es decir, con un peso del 97% (Maleta, 2017, p. 54). participación de la PAF es de alta importancia.

Buena parte de la explicación de esa relación directa de crecimiento/decrecimiento del agro y de la pobreza rural reside en la predominante participación de la PAF en la estructura productiva rural. Predominancia de las unidades de la PAF que ha sido rigurosamente estimada en 2,13 de un total de 2,19 millones de unidades agrarias. Es decir, con un peso del 97% (Maleta, 2017, p. 54).

Esta proporción es similar al estimado en base a la Encuesta Nacional Agropecuaria-INEI del 2018. De un total de 2,2 millones de productores del agro peruano, el 96% correspondería a la Agricultura Familiar, pesando el 82% que producen principalmente para el mercado interno, y 14% principalmente a la exportación; el otro 4% corresponde a las empresas, las que en su mayor parte destinan su producción para el mercado interno (Zegarra, 2020).

Concluyendo que, La agricultura peruana estructuralmente heterogénea y compleja sigue siendo un pilar estratégico en el abastecimiento de diversidad de productos nutritivos para la alimentación de los más de 33 millones de peruanos/as y, por tanto, sigue contribuyendo a una menor dependencia de la importación de alimentos, lo que a su vez disminuye la vulnerabilidad del país ante situaciones de extremas restricciones del comercio global como se ha comprobado en el contexto de la pandemia en curso. (...).

Agricultura en el Departamento de Arequipa

El ex Presidente de la Sociedad Agrícola de Arequipa, Justo Díaz Cano. Señala que La región Arequipa tiene una superficie de 63,384 km² es decir 6 millones trescientas mil hectáreas de las cuales se tiene una agricultura intensiva de 100,000 hectáreas pudiendo llegar así a doscientas mil, en épocas lluviosas. A esto se agrega 800 mil hectáreas de pastura natural. Climatológicamente nos encontramos en los inicios del gran desierto de Atacama que se prolonga en la república de Chile.

En esta zona sobre todo en la zona intermedia al oeste de la cordillera de los tablazos cercanos a la costa, desde el mes de mayo y hasta diciembre prácticamente no se tiene nada de lluvia, con un clima seco con una humedad relativa que obliga a que todas las áreas tengan que ser cultivadas con riego artificial. De tal forma que todas las áreas en cultivo están cercanas a los ríos de la región que son parte de las cuencas importantes tales como: La cuenca del río Tambo, del Quilca Chili, del Colca Camaná y del Ocoña; así como las cuencas menos importantes de la provincia de Caravelí: La de Yauca, Jaquí, y Chala.

Desde la época pre inca la agricultura fue escasa por la falta de agua y por eso que no se tiene restos arqueológicos importantes. Con la llegada de los españoles prosperaron los cultivos que ellos trajeron; así se hace importante el cultivo de la vid sobretodo en el valle de Vitor, el cultivo de ajos y cebollas en la campiña arequipeña, a la que se agregó el cultivo del trigo también traído por los colonizadores españoles.

En las últimas épocas los agricultores de Arequipa, con la aparición de los Tratados de Libre Comercio, se inician en los cultivos de exportación tales como: páprika, olivo, cochinilla, vid, palta y granada. Los agricultores arequipeños en su afán progresista están introduciendo con éxito las nuevas prácticas de riego. Antiguamente los arequipeños manejábamos el riego por gravedad, que

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigüas I”**

está siendo reemplazado por el riego por aspersión y goteo, especialmente en las nuevas irrigaciones.

El nuevo sistema permite el ahorro de agua y el aumento de los cultivos donde se aplica el sistema. Además, se aplica el llamado sistema de fertiriego que por intermedio del riego por goteo se introducen los fertilizantes en forma directa a la superficie radicular de los cultivos.

Pro Inversión, en el plan de promoción proyecto majes sigüas II etapa publicado en marzo de 2006. Indica que El Proyecto Majes-Sigüas fue concebido como un proyecto de desarrollo regional de propósitos múltiples basado en la regulación y derivación de recursos hídricos de las cuencas altas de los ríos Colca y Apurímac, para su uso racional en la irrigación de 65,000 hectáreas de tierras nuevas en las Pampas de Majes y Sigüas. Complementariamente, el proyecto ha previsto el uso no consuntivo del agua en la generación de energía eléctrica a gran escala.

En el marco de la ejecución de su primera etapa, el Proyecto Majes – Sigüas mediante inversión pública ha materializado la construcción de las siguientes obras:

- Represa de Condoroma (285 Hm³)
- Bocatoma de Tuti (Capacidad de descarga 34 m³/seg.)
- Aducción Colca-Sigüas (88 km de túneles, 13 km de canales)
- Bocatoma de Pitay
- Derivación Sigüas hacia Pampa de Majes (15 km y Q= 20 m³/s)
- Red de Distribución e Infraestructura del Riego (14,000 ha, ampliables a 23,000 ha)
- Carreteras y servicios

El desarrollo de la segunda etapa del proyecto mediante la promoción de la inversión privada, prevé maximizar y optimizar el uso de la infraestructura hidráulica mayor existente y su complementación con las siguientes obras:

- Presa de Angostura (1140' Hm³)
- Derivación Angostura-Colca (16.5 km y Q=30m³/s)
- Derivación Sigüas hacia Pampas de Sigüas
- Red de Distribución e Infraestructura de Riego para habilitar 42,000 ha en las Pampas de Sigüas
- Central Hidroeléctrica de Tarucani (98 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluta II (116 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluclla (316 MW)
- Carreteras y Servicios

Acuerdos Regionales del Consejo Regional de Arequipa

- Acuerdo Regional N° 019-2018-GRA/CR-AAREQUIPA, que declara en emergencia el tramo del Túnel Terminal que corresponde al sistema de aducción colca calendarios, sigüas por 60días.
- En fecha 06 de marzo de 2019, el Gobierno Regional aprueba el Acuerdo Regional, que declara en emergencia por el peligro inminente todo el sistema de Aducción Colca-Sigüas, por el plazo de 120 días calendario, plazo dentro del cual el proyecto

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I”**

especial Majes sigwas debió ejecutarse la reparación provisional del túnel terminal, así como el diseño del plan de intervención integral para la reparación permanente de los tramos críticos del sistema. Y aseguren la estabilidad física de la estructura hidráulica.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Decreto Ley N° 18375 Ley que declara de necesidad y utilidad pública la ejecución integral del proyecto majes
- Decreto Ley N° 18721 Ley que crea la Direccion Ejecutiva del Proyecto Majes de Arequipa
- Decreto Ley N° 18375 Ley que amplía los alcances del proyecto majes a calidad de proyecto integral de desarrollo regional
- Ley N° 23350 Ley del Presupuesto General de la República para el año 1982 de fecha 29 de diciembre de 1981, que en su artículo 171 crea la Autoridad Autónoma de Majes “como Organismo público descentralizado del sector Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa”, constituyendo su patrimonio los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos dentro de los convenios del Estado con MACON y el acervo documentario de la Dirección General del Proyecto Majes de ORDE AREQUIPA
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, de fecha 30 de marzo del 2003, que aprueba el cronograma de transferencia de fondos, proyectos y programas sociales para el año 2003

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta presentada se vincula con:

- El impulso del desarrollo agrario y rural del país que incluya la agricultura, ganadería, agroindustria para fomentar el desarrollo económico y social del sector apoyando la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos propiciando un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales. **(Política 23 numeral d)**

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

Problema del Proyecto Majes sigvas I

El medio de comunicación digital el BUHO1 publicó el 21 de noviembre un reportaje realizado por Marco Zavala, titula proyecto majes I: 50 años de fracasos y una “bomba de tiempo” en Arequipa. El proyecto agro energético representa medio siglo de frustraciones para la región, principalmente por su politización. Ahora corre el riesgo de convertirse en la pampa empantanada e infértil más costosa del país.

La región Arequipa tiene en el proyecto agro energético Majes – Sigvas II, las mayores expectativas para elevar los índices económicos, con mayor razón en medio la reactivación post pandemia. Pero este proyecto, junto a la Autoridad Autónoma de Majes (Autodema), han tenido mayor protagonismo en la secciones policiales que económicas. Cabe preguntarse ante la ineficiente administración para iniciar esta segunda etapa, **¿y cómo le fue a Majes I? El proyecto de 1 400 millones de dólares, tras medio siglo de existencia.**

En 1984 el agua llegó a las pampas de Majes. Luego de 13 años de obras hidráulicas para lograr el cambio de estas tierras, a un uso agrario y de fertilidad. En un principio se proyectaron 23 mil hectáreas habilitadas mediante este sistema, **pero en 1984 inicia solamente con 3 mil hectáreas.**

El abismo persistente a causa de Majes I

Cuando los agricultores de las 3 mil hectáreas habilitadas iniciales utilizaron el agua de la represa Condoroma (la quinta más grande del país) sin ningún tipo de regulación, provocó un excedente de riego durante años. Desde 1984, **las partículas finas empezaron a alcanzar niveles más profundos, dejando un suelo sin base, volviéndose excesivamente permeable.**

Esta situación no cambió durante las siguientes décadas, **ya que el agua proyectada para regar las 23 mil hectáreas de Majes I, se utilizaron desproporcionadamente en 15 mil hectáreas**, es decir las que oficialmente se lograron concretar en la totalidad del proyecto Majes I. Además, hay que sumarle 3 mil hectáreas invadidas que vienen utilizando también el agua de la represa Condoroma, que cuenta con una capacidad de almacenamiento de 285 millones de metros cúbicos de agua.

A finales del 2020, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (Ingemmet) determinó que los deslizamientos activos en Alto Sigvas están avanzando de manera acelerada. **Entre 6**

¹ <https://elbuho.pe/2021/11/arequipa-proyecto-majes-i-50-anos-de-fracasos-agrarios-en-arequipa-y-una-bomba-de-tiempo/>).

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigvas I”**

a 25 metros por año en dirección al río Sigvas. Durante el 2021, entre los meses de abril y octubre, el deslizamiento promedio alcanzó 4.2 metros de avance horizontal. Actualmente, la parte superior de este abismo ha alcanzado una extensión de 1.5 kilómetros.

Majes I pasó de ser un esperanzador proyecto de la Junta Militar (1969-1980) a un inminente riesgo para la población y las hectáreas agrícolas, ya que el nivel freático (acumulación de agua subterránea que se sitúa a una escasa profundidad bajo el suelo) se está incrementando 2 metros y medio cada año. Este nivel es lo más alarmante de la actual situación del proyecto. **Los responsables de regular el agua para las 18 mil hectáreas de Majes I (15 mil formales y 3 mil productos de invasiones) es Autodema; y la Autoridad Nacional del Agua.** Pero ambas entidades evitan cualquier tipo de confrontación con las juntas de usuarios de Majes. Por esta razón no se regula el volumen de agua utilizado de Condoroma, indica Isac Martínez, ex Gerente Autodema.



Deslizamientos cerca al kilómetro 930 de la carretera Panamericana Sur, frente a la planta de recepción de leche del Grupo Gloria, en 2015.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigvas I”



Avance de deslizamientos a causa de excesivo riego en Majes I

Daños a la Infraestructura

Actualmente, el sistema de aducción de Majes I es el que se encuentra gravemente afectado, tras décadas sin el mantenimiento necesario. Este sistema tiene como función el trasvase hidráulico para incrementar la disponibilidad del río Sigvas. **Adiciona agua desde una cuenca vecina, para lograr la capacidad de regadío de las hectáreas agrícolas habilitadas en Majes I.**

Este sistema está conformado por 88 kilómetros de túneles y 13 kilómetros de canales. El túnel terminal tiene una extensión de 15 kilómetros. La importancia de esta infraestructura hidráulica terminal es que **aquí se encuentran los 2 kilómetros de desnivel. Vital para las centrales hidroeléctricas de Lluta y Llucilla.**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I”

Aunque gran parte del sistema presenta daños por los años sin mantenimiento adecuado, el tubo puente de la quebrada Matadero y el tunel 9 en Yanque (Caylloma), **son los dos tramos donde se encuentran los daños más graves de este sistema.** Lo crucial de estas reparaciones, es que el **proyecto Majes – Sigwas II se apoyará en la infraestructura de Majes I para su operatividad**, lo que deja en riesgo también una eficiente ejecución de esta segunda etapa postergada durante años.

Informe Técnico del INGEMMET

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMET mediante Informe Técnico N° A7224 del Monitoreo del deslizamiento de alto sigwas periodo 2021, como antecedentes se tiene que el monitoreo del deslizamiento de Alto Sigwas se inició en el año 2015, a partir de entonces el INGEMMET emitió 5 informes técnicos.

- a) En el año 2016 se emitió el primer informe técnico N°A6715: Dinámica del deslizamiento de Sigwas, el cual sirvió de sustento para la declaratoria de estado de emergencia de los distritos afectados en ese mismo año.
- b) En el año 2017 se emitieron los informes técnicos N°A6748: Dinámica y monitoreo del deslizamiento de Sigwas y N° A6772: Área de influencia del deslizamiento de Sigwas y geodinámica del Valle. A solicitud del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para que sirva como base en la decisión de la construcción de la vía alterna de un tramo de la Carretera Panamericana Sur, mediante el oficio Nro 34872017-MTC/25.
- c) A inicios del año 2020 se publicó el informe técnico N° A7032: Monitoreo del Deslizamiento Alto Sigwas. Periodo 2018-2019. A pedido del Gobierno Regional de Arequipa y la Autoridad Autónoma de Majes en respuesta a los oficios de solicitud N° 180 – 2019- GRA/ORDNDC, N° 1225 – 2019-GRA-PEMS-GE-GGRH/SGOM, N° 113 – 2020-GRAPEMS-GE-GGRH/SGOM.
- d) En octubre de 2021 se publicó la opinión técnica N° 005-2021: Monitoreo Geodésico y Fotogramétrico del Deslizamiento de Alto Sigwas. A solicitud de la Municipalidad Distrital de Majes mediante OFICIO N°0560-2021-GM/MDM.

Luego de realizar los estudios técnicos científicos, Recomendamos:

- Debido a que un tramo de la escarpa principal sobrepasó el canal madre de irrigación y actualmente se encuentra a 38 metros de la Panamericana Sur **se recomienda el cierre definitivo del tramo amenazado y por consiguiente la utilización de la vía alterna.** De este modo se evita que la vibración generada por la carga dinámica (vehículos de carga pesada) acelere el avance de la escarpa.
- De acuerdo a las estimaciones realizadas (...), en el hipotético caso de que la escarpa principal del deslizamiento de Alto Sigwas alcance la vía alterna, el tramo de esta vía que está ubicado detrás de la Planta de Leche Gloria, donde se tiene proyectado la reubicación de las líneas de transmisión subterránea, sería alcanzado dentro de 28 años (tomando en cuenta el peor escenario). Por lo tanto, antes de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigvas I”**

ejecutar este proyecto se debe evaluar si su vida útil se encuentra dentro de este tiempo.

- Mover el trazo de la línea de transmisión aérea (138KV) entre 400 m a 500 m al suroeste del límite del flanco derecho del deslizamiento antiguo San Juan de Sigvas II, tomando en cuenta el cartografiado del valle de Sigvas.
- **Restringir el acceso de personas a las zonas inestables.**
- **Reasentar a la población que habita en las parcelas cercanas a la escarpa principal del deslizamiento, ya que representa una amenaza para la vida y bienestar de los pobladores de la zona.**
- Continuar con el monitoreo multiparamétrico del deslizamiento de Alto Sigvas.

La Autoridad Nacional de Agua de la Administración Local de Agua Colca sigvas chivay, mediante Informe N° 033-2022-JUSHM/GT, Informe N° 035-2022-JUSRS-G/WPHR en los cuales solicita la Declaratoria de estado de emergencia del canal aducción del Proyecto Majes Sigvas, a fin de ejecutar con urgencia la intervención con los trabajos y el presupuesto respectivo para afianzar la infraestructura hidráulica mayor que se encuentra en estado crítico, con riesgo inminente de colapso y que es de preocupación local y regional.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente proposición legislativa no modifica ni contraviene la actual Constitución Política del Perú, no deroga norma alguna del actual ordenamiento jurídico, por el contrario lo complementa para garantizar la continuidad del Proyecto Majes Sigvas.

La proposición legislativa objeto de análisis, resulta viable por cuanto se condice con la normatividad nacional vigente respecto a la necesidad pública de rehabilitación, mantenimiento y puesta a punto de los túneles y canales del sistema de trasvase del Proyecto Majes Sigvas.

El proyecto permitirá prevenir la afectación a los agricultores que vienen produciendo productos agrícolas y agroindustriales, evitando el desabastecimiento de productos en el mercado local y nacional.

La propuesta legislativa, se encuentra concordante con el artículo 88° de la Constitución Política del Estado, relacionado a que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR”
“Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I”

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aplicación de la propuesta normativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público. Además, desde la óptica del costo de oportunidad procederá una reasignación de recursos ínfimo en comparación con los beneficios potenciales que traerá a la región y al país al reponer la infraestructura existente.

La iniciativa legislativa no genera costos al Estado por tratarse de una iniciativa de carácter declarativo no implica generar gasto al erario nacional, teniendo como finalidad establecer una fórmula legal para declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia y el mantenimiento de la infraestructura del canal aducción del proyecto majes sigwas, desde la captación Tuti hasta el final del túnel terminal, para salvaguardar el estado de conservación y su peligro inminente de colapso, las consecuencias afectarían seriamente la agricultura del valle majes.

Al ejecutarse el mantenimiento de la infraestructura del canal aducción del proyecto majes sigwas, los beneficios son amplios como, garantizar la dotación de agua al valle majes para el riego de los terrenos agrícolas, la continuidad y mejora de los productos agrícolas y derivados para proveer al mercado interno y externo, ampliación de terrenos para agricultura y mejorar la calidad de vida de más de 170 mil pobladores aproximadamente, y mejorar los índices agrícolas del departamento de Arequipa y del país que aporta al crecimiento del PBI, garantizar la continuidad del proyecto majes sigwas II, prevenir la crisis alimentaria que se avecina según informes de la FAO y otros organismos competentes y entre otros beneficios.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **Aprobación del Proyecto de Ley 2638/2022-CR**, por el cual propone la Ley que Declara de Emergencia la Infraestructura del Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I, con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR"
"Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Sigwas I"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO MAJES SIGUAS I

Artículo Único. – Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la emergencia y el mantenimiento de la infraestructura del sistema de aducción del Proyecto Majes Sigwas I, desde la captación Tuti hasta el final del Túnel Terminal, con la finalidad de prevenir el colapso del Túnel 9 y Canal 9 y darse solución al riesgo e inminente colapso del sistema de aducción así como evitar el desabastecimiento del recurso hídrico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridades competentes

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y Gobierno Regional de Arequipa, priorizaran las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias, para dar cumplimiento a la presente ley.

SEGUNDA.- Financiamiento

En el marco de la declaratoria de necesidad pública establecida en el artículo único, la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Gobierno Regional de Arequipa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta,
Sala de Comisiones
Lima, 19 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 15:36:42-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 16:18:42-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR"
"Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguan I"



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 12:43:35-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 15:57:48-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 09:20:59-0500

MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 17:12:27-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA

SILVANA ROBLES ARAUJO



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 16:43:03-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 12:27:55-0500



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR"
"Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguan I"



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2022 10:53:11-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

Licencia



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 09:58:48-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Edithy
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 02/11/2022 19:36:28-0500

EDITHY JULON IRIGOIN



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2022 17:40:52-0500

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA MARÍA

JÉSSICA CÓRDOVA LOBATÓN



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/10/2022 16:17:29-0500

HÉCTOR VALER PINTO

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 09:55:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 12:23:53-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2638/2021-CR"
"Ley que Declara en Emergencia la Infraestructura del
Sistema de Aducción del Proyecto Majes Siguan I"



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 19:43:07-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ



CA

JAVIER

Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2022 06:25:30-0500

ZEBALLOS MADARIAGA